GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO QUE CORRE TRASLADO DE INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80412-2020-35808

TRAZABILIDAD No.	2020IE0003099 del 16/01/2020 Traslado de Hallazgo; 2020IE0003901 del 20/01/2020 Comunicación de Reparto del Hallazgo; 2020IE0006314 del 27/01/2020 Asignación para calificar antecedente.
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	**PRF-80412-2020-35808**
CUN SIREF	AC-80412-2020-29182
ENTIDAD AFECTADA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA Nit: 891.180.008-2
CUANTÍA DEL DAÑO SIN INDEXAR	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($144.886.944) M/CTE.
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	ISSI MARGARITA QUINTO HERRERA C.C 26.670.431 Coordinadora Regional Huila EPS COMFAMILIAR HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO NIT: 860.015.536-1 Contratista
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	Seguros Allianz S.A., con Nit: 860026182-5 Póliza de manejo No.022030793/0 del 10 de enero de 2017 Vigencia: 31/12/2016 al 30/12/2017 Valor asegurado: $150.000.000. Seguros Allianz S.A., con Nit: 860026182-5 Póliza de manejo No.022218705/0 del 28 de enero de 2017 Vigencia: 01/01/2018 al 31/12/2018 Valor asegurado: $150.000.000

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO QUE CORRE TRASLADO DE INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80412-2020-35808

ASUNTO

La suscrita Gerente de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, directiva de conocimiento, procede a poner a disposición un informe técnico dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-80412-2020-35808 que se adelanta con ocasión del daño patrimonial sufrido por la Caja de Compensación Familiar del Huila.

CONSIDERACIONES

Que, mediante los Autos No. 546 y 577 del 04 y del 17 de octubre de 2024, respectivamente, se ordenó y se fijó fecha para la práctica de Informe Técnico de dos profesionales uno con conocimientos en Auditoria en Salud y otro con conocimientos en Ingeniería de Sistemas, para que revisen y verifiquen las pruebas allegadas al proceso en desarrollo de este, frente a los hechos investigados, resolviendo el cuestionario indicado, para lo cual se designó mediante oficio SIGEDOC 2024IE0115232 del 11 de octubre de 2024, como apoyos al Ingeniero de sistemas CARLOS ANTONIO PEDRAZA RODRÍGUEZ, Profesional Universitario Grado 02, y el Dr. ALEXANDER ECHAVARRÍA LOSADA, Profesional Universitario Grado 01, Contador Público con conocimientos en Auditoría en Salud.

Que, mediante oficio SIGEDOC 2024IE0129388, el Ingeniero Pedraza Rodríguez presenta solicitud de prórroga para la presentación del informe técnico, por lo tanto, mediante Auto No. 647 del 20 de noviembre de 2024, se prorrogó el término para la presentación de dicho informe, estableciendo como plazo para la entrega el día 29 de noviembre de 2024.

Que, el día 29 de noviembre de 2024 con Oficio SIGEDOC 2024IE00133808, el ingeniero de sistemas CARLOS ANTONIO PEDRAZA RODRÍGUEZ y el Contador Público ALEXANDER ECHAVARRÍA LOSADA, funcionarios adscritos a la Contraloría General de la República, hacen entrega del correspondiente informe técnico, junto con los anexos que forman parte integral del mismo.

En vista de lo expuesto, y acorde con lo señalado en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, se procederá a poner a disposición de los presuntos responsables fiscales, garantes vinculados y sus apoderados o defensores de oficio, el referido informe por el término de tres **(03) días** hábiles para que, en ejercicio del derecho de contradicción, soliciten **aclaración, complementación o ajuste** a dicho informe, si así lo consideran.

La copia del informe técnico junto con sus anexos será remitida a los correos electrónicos que reposan en el expediente, de los presuntos responsables, terceros civilmente responsables y sus apoderados o defensores de oficio con el fin de garantizar su derecho de defensa.

Conforme lo precedente, el Directivo de conocimiento de la Gerencia Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Póngase a disposición** de los presuntos responsables fiscales, garantes vinculados y sus apoderados o defensores de oficio, el Informe Técnico, efectuado por el Ingeniero de sistemas CARLOS ANTONIO PEDRAZA RODRÍGUEZ, Profesional Universitario Grado 02, y el Dr. ALEXANDER ECHAVARRÍA LOSADA, Profesional Universitario Grado 01, Contador Público con conocimientos en Auditoría en Salud, radicado mediante SIGEDOC 2024IE00133808 del 29 de noviembre de 2024, por el término de tres **(03) días hábiles** siguientes a la notificación del presente auto, para que, en ejercicio del derecho de contradicción, presenten **aclaración, complementación o ajuste** a dicho Informe si así lo consideran, conforme a la parte motiva del presente auto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El escrito de aclaración, complementación o ajuste se deberá radicar ante la Gerencia Departamental Colegiada Huila, enviándolo al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia al correo manuel.caicedo@contraloria.gov.co o radicarlo en la ventanilla de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila ubicada en la calle 6 No. 5 – 33 piso 4 del Edificio Metropolitano Torre C de la ciudad de Neiva – Huila, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

PARAGRAFO SEGUNDO: Remítase la copia del informe técnico y sus anexos, adjuntándose igualmente copia del presente Auto, a los siguientes correos electrónicos que reposan en el expediente, de los presuntos responsables, terceros civilmente responsables y sus apoderados:

- **ISSI MARGARITA QUINTO HERRERA** al correo electrónico isymquinto@hotmail.com

- **EDUAR IGNACIO BELLO CERON,** apoderado de confianza de Issi Margarita Quinto Herrera al correo electrónico raude1717@gmail.com.

- **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO** a los correos electrónicos secretariageneralyjuridica@husi.org.co y rgrueso@husi.org.co.

- **PEDRO HERRERA ABOGADO S.A.S,** apoderado de confianza del presunto Hospital Universitario San Ignacio al correo electrónico phhmlegal@gmail.com.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio de la Secretaría Común de la Gerencia Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República, líbrense los oficios de comunicación correspondientes a las direcciones de correos electrónicos indicados.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente providencia por estado, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DORIS LORENA CAMACHO NOGUERA
Gerente - Directiva de conocimiento

Proyectó: Manuel Sebastián Caicedo Cerón
Profesional Universitario Designado

Revisó: Viviana Andrea Hernández Trujillo
Coordinadora de Gestión (E)